ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Objeto a Contratar:	**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACIÓN**
Necesidad Incluida en el Plan anual de Adquisiciones:	SI
Tipo de presupuesto asignado:	CALIDAD
Tipo de Contrato a Celebrar:	Según lo dispone el ARTÍCULO 13, de la Ley 80 de 1993, Los contratos que celebren las entidades a las que se le aplica dicha ley se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Dentro de este contexto el contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios. El contrato de prestación de servicios es aquel que celebran las entidades estatales con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan ser realizadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados; este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y debe celebrarse por el término estrictamente indispensable, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
Modalidad de selección, Justificación y Fundamentos Jurídicos:	ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y el decreto 1075 de 2015 en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos d/e Servicios Educativos; Invita a todas las personas naturales y jurídicas, a participar con las respectivas propuestas en el proceso de selección que se adelantara con el fin de contratar.
Elementos del Estudio previo	
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25, parágrafo 1o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad con miras a iniciar el trámite de un proceso de selección. a contratación cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACIÓN" se justifica en la necesidad de fortalecer los procesos internos asociados al manejo financiero, presupuestal, contable y administrativo de la institución, con el fin de garantizar una gestión organizada, eficiente, verificable y ajustada a la normatividad aplicable. Esta necesidad cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas como mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de recursos de los establecimientos educativos estatales, lo que exige orden, control, soporte

<table>
<tr><td></td><td>documental y adecuada articulación entre las actividades financieras y contables para asegurar el correcto funcionamiento institucional. En ese contexto, la implementación de estrategias técnico-administrativas resulta procedente para apoyar la organización de la información, el fortalecimiento de procedimientos internos, la consolidación de soportes, el seguimiento de actividades y la mejora de la capacidad operativa de la institución en esta materia.

Conveniencia y oportunidad. La contratación resulta conveniente porque contribuye al adecuado desarrollo de las funciones administrativas de la institución educativa, mejora la organización y trazabilidad de sus actuaciones financieras y contables, y favorece el cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación que deben orientar la gestión pública. Así mismo, es oportuna porque permite atender de manera preventiva y organizada una necesidad actual de fortalecimiento institucional, evitando inconsistencias en el manejo de la información, retrasos en procesos internos y debilidades en la gestión administrativa y financiera. Lo anterior se armoniza con los fines de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, según los cuales la contratación debe servir al cumplimiento de los fines estatales y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como con el deber de planeación contenido en el Decreto 1082 de 2015, que exige que los estudios previos identifiquen y sustenten la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.</td></tr>
<tr><td>Objeto a Contratar:</td><td>IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACIÓN</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC:</td><td><table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>80111620</td><td>Servicios temporales de recursos humanos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Especificaciones del Objeto Contractual:</td><td>REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE ORGANIZACIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

LA IE, requiere celebrar un contrato cuyo objeto es “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACIÓN.”

El oferente deberá suministrar con su propuesta básica, información sobre la organización técnica y administrativa con que cuenta para el desarrollo del objeto contractual.

Los requerimientos mínimos son los que aparecen en el cuadro adjunto al presente estudio.</td></tr>
<tr><td>Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.</td><td>No se requieren Permisos, ni licencias para adelantar la presente contratación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA IE</td></tr>
</table>

Obligaciones del Contratistas:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA a. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los requisitos establecidos en el presente proceso, la Propuesta y el contrato que se suscriba. b. Garantizar la calidad y/o correcto suministro de los bienes objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos. c. Reponer sin ningún costo adicional material que no tenga los niveles de calidad exigidos por la IE. d. Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos de la invitación publica, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. e. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la IE. g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. k. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. l. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. m. Las demás que por ley o contrato le correspondan. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
Obligaciones de la IE:	1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
Valor estimado del Contrato y Justificación del mismo:	El valor estimado del contrato es **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven.

<table>
<tr><td></td><td>Para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación, La IE tomó como referencia las contrataciones anteriores y las cotizaciones que sobre el particular se realizaron y que hacen parte integral del proyecto.

El valor total del servicio de alimentación es el que resulte de multiplicar las cantidades reales de los items solicitados a necesidad de la IE por el precio ofertado</td></tr>
<tr><td>CDP:</td><td>La presente contratación se encuentra ampara bajo el Certificado de Disponibilidad:
<table>
<tr><th>Número certificado disponibilidad presupuestal.</th><th>Fecha certificado disponibilidad presupuestal.</th><th>Valor certificado de disponibilidad presupuestal</th></tr>
<tr><td>001</td><td>4-05-2026</td><td>$10.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Forma de Pago del Contrato:</td><td>La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: a) Un primer pago por el cincuenta por ciento 50% del valor total del contrato, al perfeccionamiento del comunicado de aceptación de la oferta, aprobación de garantías, expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. b) El setenta por ciento 50% restante del valor total se pagará mediante la suscripción de Actas Parciales TRIMESTRALES emitida por el supervisor, que acredite cumplimiento sustancial de las obligaciones a cargo del contratista, de las cuales se realizará la amortización del anticipo, previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor.</td></tr>
<tr><td>Plazo del Contrato:</td><td>El plazo establecido por la IE, para la ejecución y recibo a satisfacción del contrato es de Siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La propuesta que exceda el plazo máximo oficial establecido por la IE será Rechazada.

Nota1: El acta de inicio podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consistentes en la firma del contrato, la Expedición y aprobación de las garantías que se exijan.</td></tr>
<tr><td>Liquidación del Contrato:</td><td>Este contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007 en su artículo 11. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de la IE en los términos establecidos por la ley.</td></tr>
<tr><td>Garantías:</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución del Contrato:</td><td>El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Fundación</td></tr>
<tr><td>Domicilio Contractual:</td><td>Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Fundacion</td></tr>
<tr><td>Supervisión:</td><td>Rectoria</td></tr>
<tr><td colspan="2">CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">De conformidad con los criterios establecidos en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la</td></tr>
</table>

propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de modo que se analizará la capacidad jurídica y técnica de los proponentes, con el fin de definir quienes cumplen los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, entendiendo que los criterios habilitantes no confieren puntaje al proponente, pero si permiten conocer el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la entidad contratante.

Por tanto, los factores habilitantes no otorgarán puntaje, De acuerdo con la modalidad de selección, se verificarán los requisitos habilitantes del oferente que haya ofertado el precio global más bajo, ningún ítem de la propuesta económica puede ser igual a 0, en el formato de propuesta económica establecido por la Entidad. Si éste cumple con las condiciones técnicas habilitantes será adjudicatario del contrato.

En caso de que el proponente con el precio más bajo no cumpliere con los requisitos habilitantes, se realizará el mismo procedimiento al oferente que haya presentado el segundo menor precio, y en forma sucesiva hasta obtener una propuesta habilitada.

REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad Juridica:	**1)** Carta de presentación de la propuesta. El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio. **2)** Certificado de existencia y representación legal (en caso de personas jurídicas), o Certificado de Matricula mercantil (en caso de persona natural) con vigencia no superior a 30 días al cierre del presente proceso, cuyo objeto social comprenda entre otros las actividades a contratar con la presente invitación pública CIIU Rev.4 A.C. Se deberá acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere en la presente invitacion. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar: 1)Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial.

	2. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. 3. La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la IE, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. 4. Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y Cinco (5) años más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el aparte correspondiente. 5. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. 6. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la IE, correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de Abril de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de Abril de 2011. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Una vez recibida una propuesta presentada por una unión temporal o un consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: “<PERSONAS NATURALES>. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición”. La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: Los oferentes deben presentar los siguientes documentos en copia simple: a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. d. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

	e. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. f. Si el proponente es persona natural, deberá presentar la Matricula Mercantil con última actualización año 2026, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, contados a partir del cierre de la presente convocatoria, y que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y Dos (02) año más. Cuyo objeto social comprenda entre otros las actividades a contratar con la presente invitación pública. **3)** Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengas establecida sucursal en Colombia, deberán probar su existencia y Representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. **4)** Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. **5)** Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente. **6)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. **7)** Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. **8)** El proponente Persona Natural deberá tener inscrita en su RUT, con las siguientes clasificaciones de actividad económica, según la clasificación industrial internacional uniforme, revisión 4 adaptada para Colombia. **9)** Formato con el ofrecimiento económico debidamente diligenciado. **10)** Certificado de paz y salvo en seguridad social (Salud-Pensión-Parafiscales). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el proponente deberá anexar en su propuesta el anexo No.5 de la presente invitación. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar

	copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre vinculación o personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. NOTA: la IE dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado por la IE verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin

	perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. c). Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 1607 de fecha 26 de diciembre de 2012, reglamentado por el Artículo 8 del Decreto 862 de fecha 26 de abril de 2013, que a partir del 1° de mayo de 2013, contempla unas exoneraciones en cuanto al pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). **11)** Certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **12)** Manifestación de compromiso anticorrupción. Diligenciar Anexo No.6. **13)** Certificado RNMC de la persona natural o del Representante Legal en caso de persona jurídica. **14)** REDAM.
Experiencia:	Se hace necesario realizar un contrato para **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACIÓN.** Experiencia especifica**:** El proponente deberá presentar por mínimo dos (02) copias de contratos y dos (02) certificaciones expedidas por clientes, en las cuales se haga constar experiencia en la contratación relacionada con el objeto que se pretende con este proceso de selección; El Personal, requerido para el cumplimiento de los requisitos técnicos: Profesional en Administración Pública, Economía, Contaduría Pública. Experiencia General: Mínima de 1 año; Formato único de Hoja de vida de la Función publica; Copia de la tarjeta profesional que acredite el ejercicio de la respectiva profesión y Certificado Disciplinario expedido por la entidad correspondiente
Reglas de desempate de Ofertas:	Los criterios de desempate serán los que se establecen en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y deberán ser acreditados de conformidad con lo enunciado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso se discriminan los criterios de desempate aplicables para el presente proceso de contratación en atención a la modalidad: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al

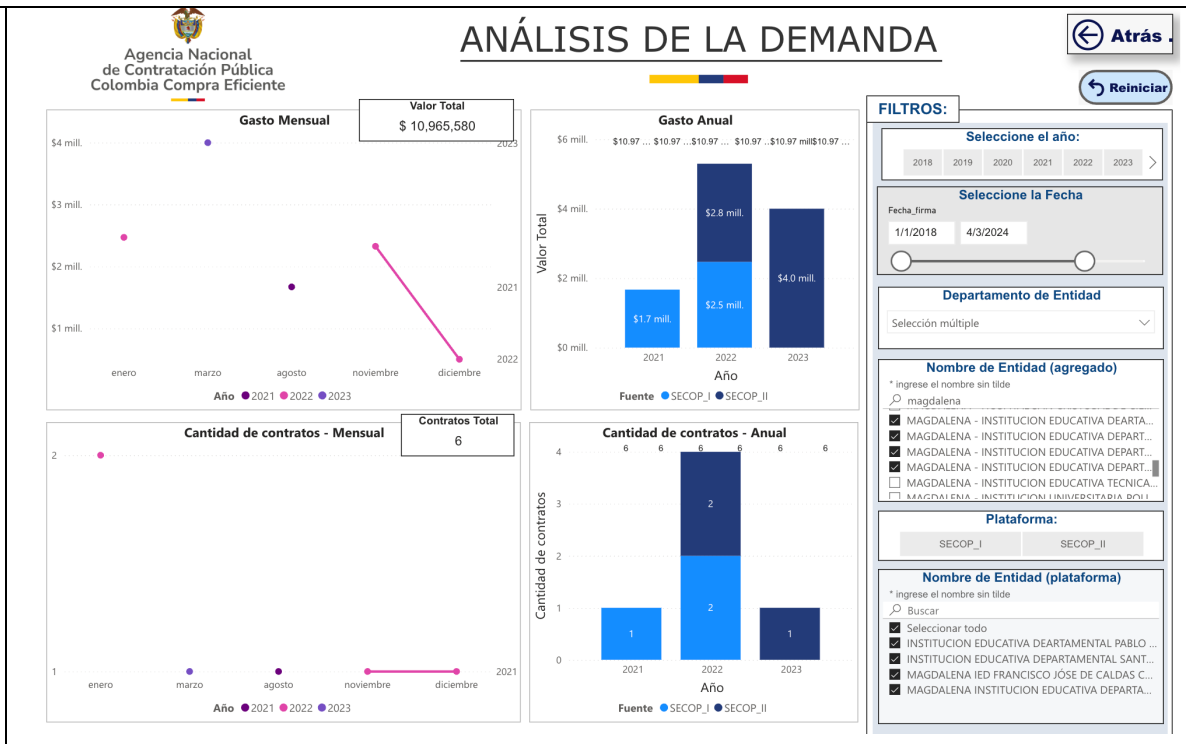
	oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual

	acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

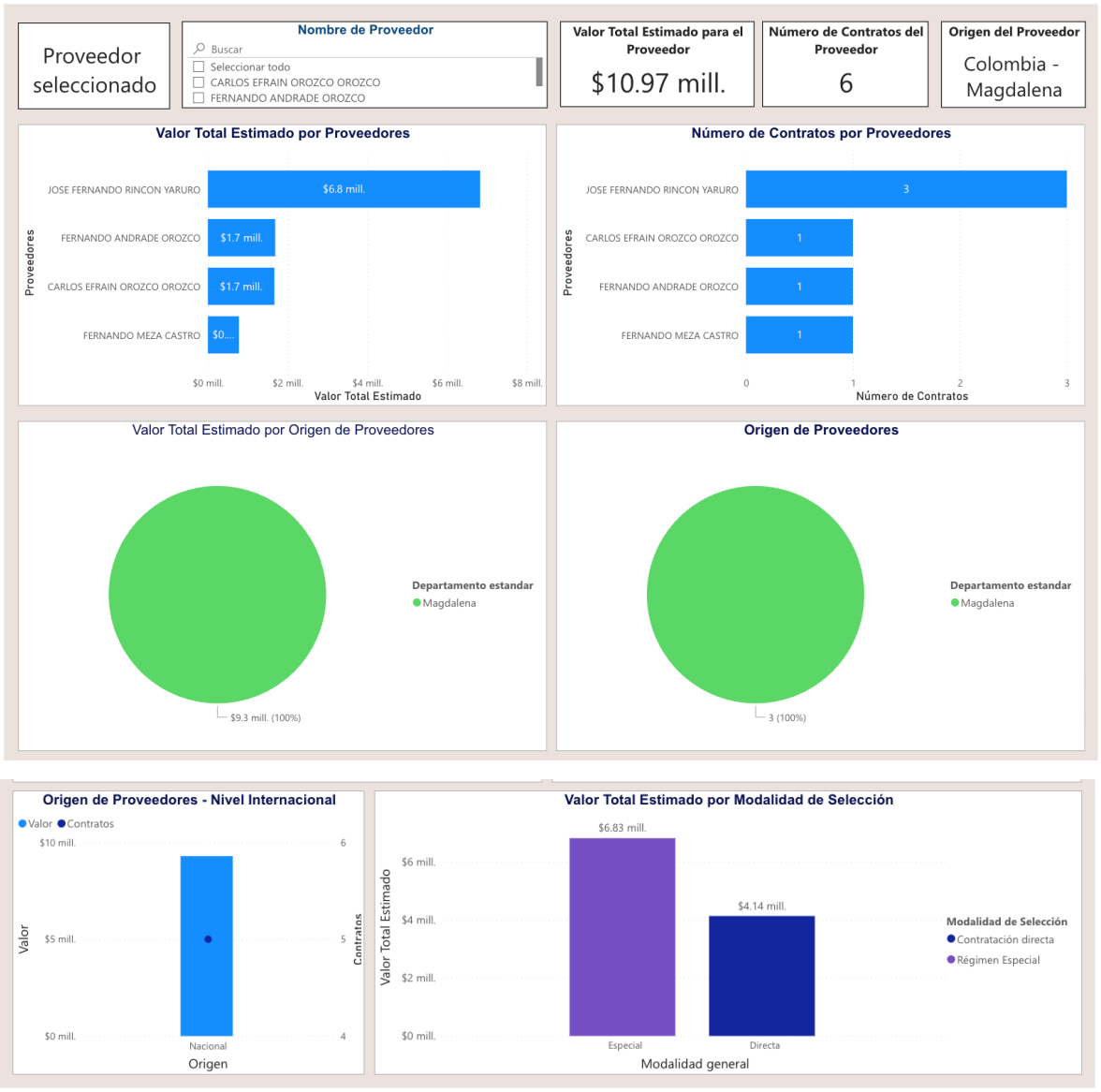
	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Análisis de Riesgos y forma de mitigarlos:	De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así: A partir del objeto del contrato se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, que son intrínsecos al contrato y comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato: • Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado. • Mal servicio. • Expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales. • Fallas en la logística, equipos y organización para la prestación del servicio. • Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares definidas para la prestación del servicio. • Parálisis en la prestación del servicio por el no pago o no pago oportuno de los factores que componen las prestaciones sociales (cesantías, vacaciones, intereses a las cesantías, prima de servicios). • Situaciones de orden público (tomas por parte de sindicatos, marchas, etc.). • Ocurrencia de desastres naturales (terremotos, inundaciones, etc.). • Intoxicación alimentaria por la inadecuada manipulación de alimentos. • Accidente de tránsito y/o de alguno de los participantes en ejecución de las actividades. Estos riesgos deberán ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de que se materialice un

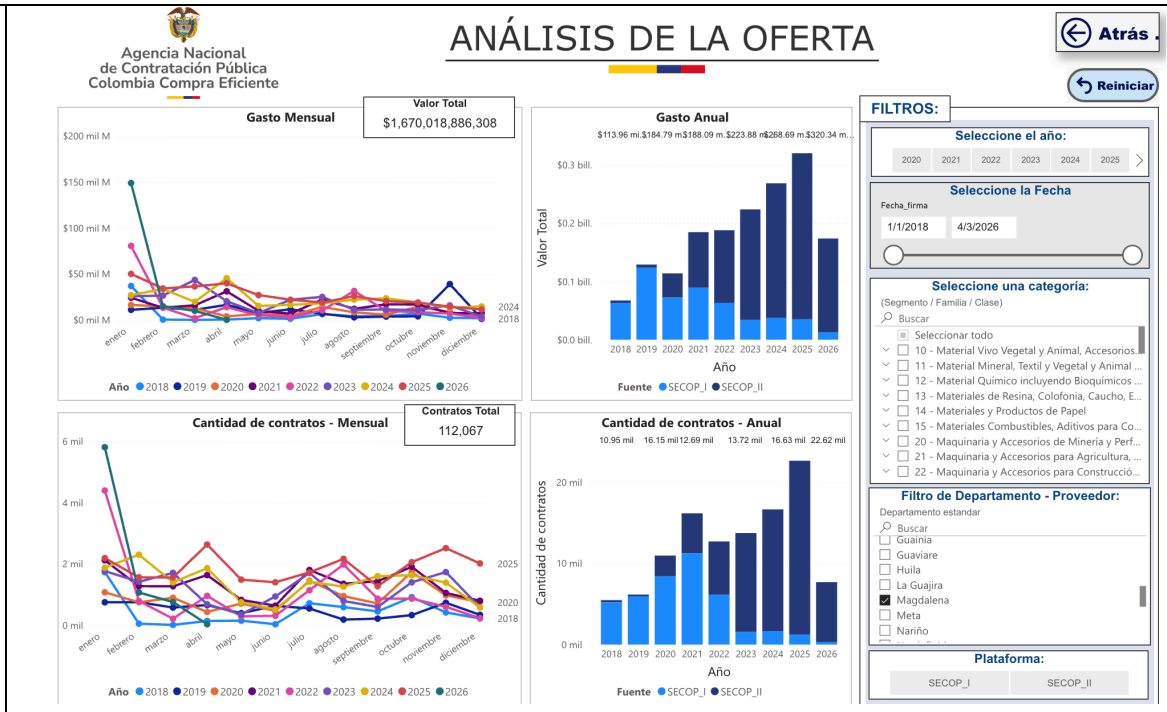
	riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.
ESTUDIO DEL SECTOR	Conocer el mercado, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, identificando las condiciones generales y específicas que sean relevantes para determinar el valor promedio del proceso y establecer los requisitos habilitantes que deben ser exigidos que conlleven garantizar la correcta ejecución del contrato. Lo anterior en cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, donde indica que durante la etapa precontractual las entidades públicas deben cumplir los principios de la contratación estatal como son transparencia, economía, selección objetiva, buena fe, publicidad, igualdad, planeación, libre concurrencia y previsibilidad1, mitigando el riesgo de incumplimiento en la ejecución del objeto contractual. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, para los procesos de mínima cuantía, se requiere, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice un estudio del sector, que en el caso concreto, debe revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, aspectos solicitados en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 LA IE procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

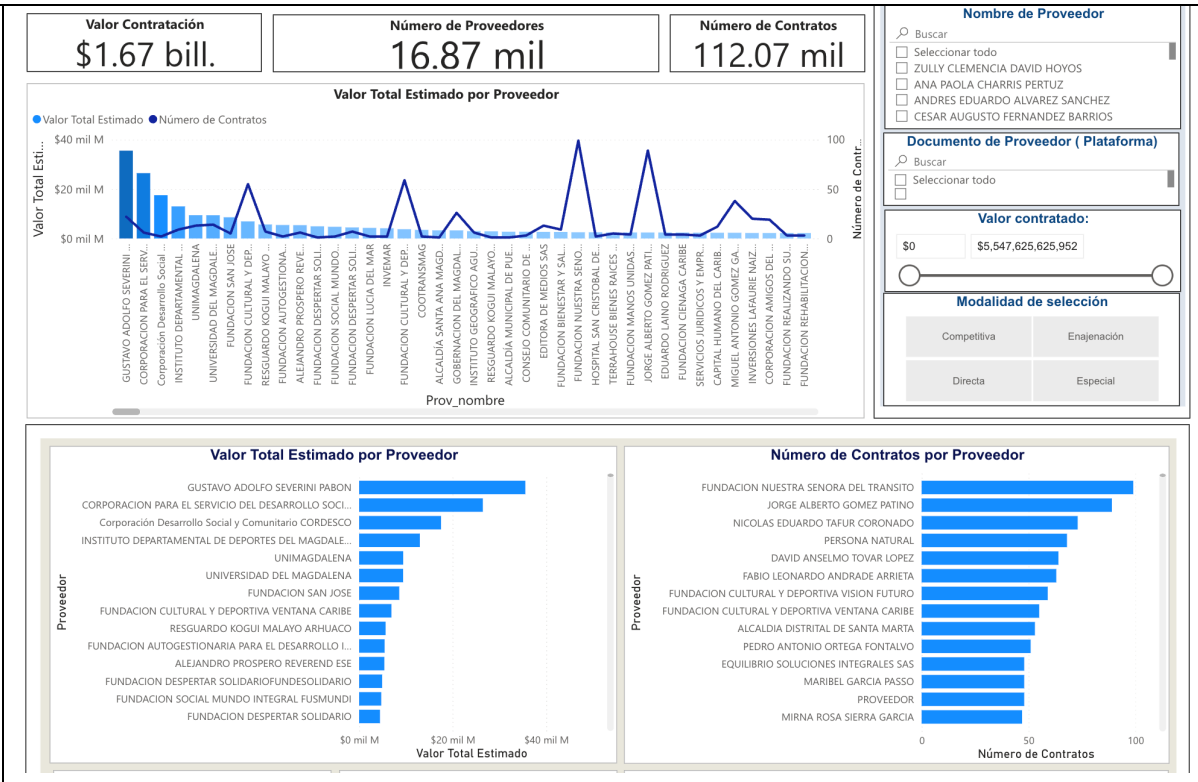


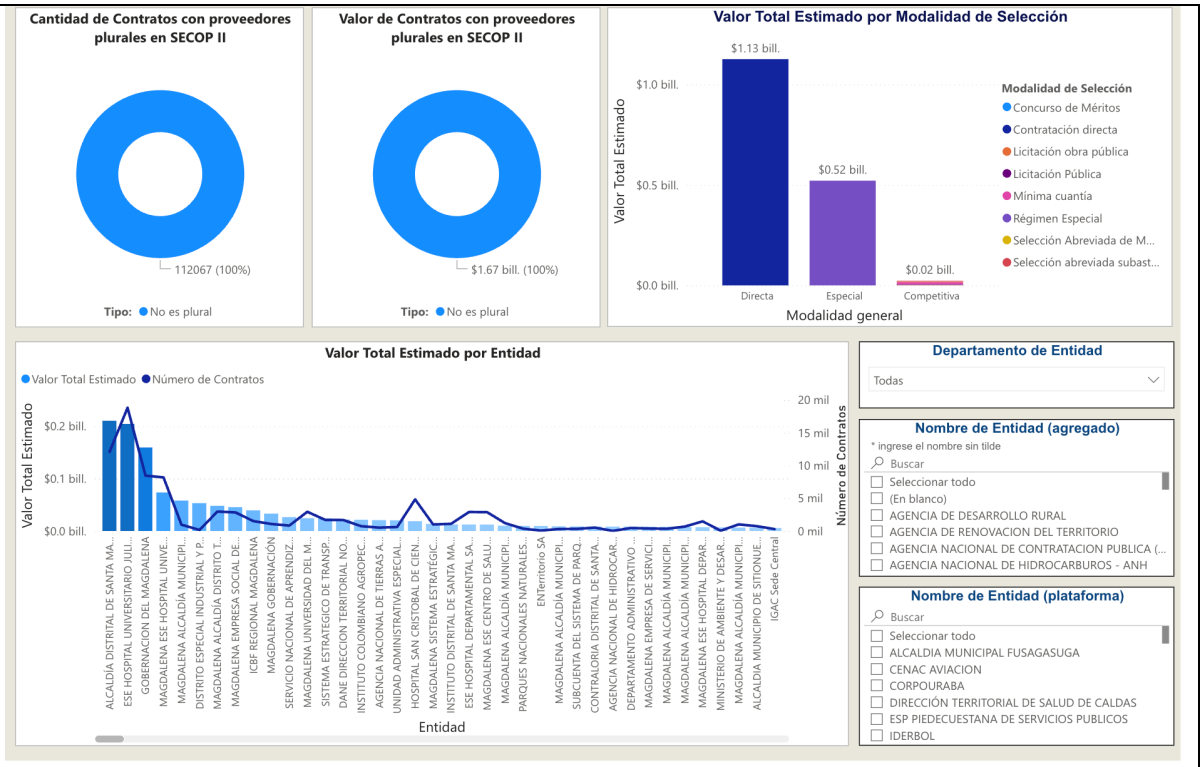
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	1	$1,670,000	15.23%	4	$5,295,580	48.29%	1	$4,000,000	36.48%	6	$10,965,580	100.00%
Total	**1**	**$1,670,000**	**15.23%**	**4**	**$5,295,580**	**48.29%**	**1**	**$4,000,000**	**36.48%**	**6**	**$10,965,580**	**100.00%**


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
CARLOS EFRAIN OROZCO OROZCO
FERNANDO ANDRADE OROZCO
Valor Total Estimado para el Proveedor
$10.97 mill.
Número de Contratos del Proveedor
6
Origen del Proveedor
Colombia - Magdalena
Valor Total Estimado por Proveedores
JOSE FERNANDO RINCON YARURO
$6.8 mill.
FERNANDO ANDRADE OROZCO
$1.7 mill.
CARLOS EFRAIN OROZCO OROZCO
$1.7 mill.
FERNANDO MEZA CASTRO
$0....
Proveedores
$0 mill.
$2 mill.
$4 mill.
$6 mill.
$8 mill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
JOSE FERNANDO RINCON YARURO
3
CARLOS EFRAIN OROZCO OROZCO
1
FERNANDO ANDRADE OROZCO
1
FERNANDO MEZA CASTRO
1
Proveedores
0
1
2
3
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Magdalena
$9.3 mill. (100%)
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Magdalena
3 (100%)
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
$10 mill.
$5 mill.
$0 mill.
6
5
4
Valor
Contratos
Nacional
Origen
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$6.83 mill.
$4.14 mill.
$6 mill.
$4 mill.
$2 mill.
$0 mill.
Valor Total Estimado
Especial
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Régimen Especial


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$1,670,018,886,308
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
112,067
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
1/1/2018
4/3/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
Seleccionar todo
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Guainia
Guaviare
Huila
La Guajira
Magdalena
Meta
Nariño
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II


Valor Contratación
$1.67 bill.
Número de Proveedores
16.87 mil
Número de Contratos
112.07 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$40 mil M
$20 mil M
$0 mil M
100
50
0
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ZULLY CLEMENCIA DAVID HOYOS
ANA PAOLA CHARRIS PERTUZ
ANDRES EDUARDO ALVAREZ SANCHEZ
CESAR AUGUSTO FERNANDEZ BARRIOS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
Valor contratado:
$0
$5,547,625,625,952
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
GUSTAVO ADOLFO SEVERINI PABON
CORPORACION PARA EL SERVICIO DEL DESARROLLO SOCI...
Corporación Desarrollo Social y Comunitario CORDESCO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALE...
UNIMAGDALENA
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
FUNDACION SAN JOSE
FUNDACION CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE
RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO
FUNDACION AUTOGESTIONARIA PARA EL DESARROLLO I...
ALEJANDRO PROSPERO REVEREND ESE
FUNDACION DESPERTAR SOLIDARIOFUNDESOLIDARIO
FUNDACION SOCIAL MUNDO INTEGRAL FUSMUNDI
FUNDACION DESPERTAR SOLIDARIO
Proveedor
$0 mil M
$20 mil M
$40 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
FUNDACION NUESTRA SENORA DEL TRANSITO
JORGE ALBERTO GOMEZ PATINO
NICOLAS EDUARDO TAFUR CORONADO
PERSONA NATURAL
DAVID ANSELMO TOVAR LOPEZ
FABIO LEONARDO ANDRADE ARRIETA
FUNDACION CULTURAL Y DEPORTIVA VISION FUTURO
FUNDACION CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE
ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
PEDRO ANTONIO ORTEGA FONTALVO
EQUILIBRIO SOLUCIONES INTEGRALES SAS
MARIBEL GARCIA PASSO
PROVEEDOR
MIRNA ROSA SIERRA GARCIA
Proveedor
0
50
100
Número de Contratos



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Val
8011 - Servicios de recursos humanos	5470	$67,365,698,875	4.03%	6153	$129,069,772,222	7.73%	10951	$113,958,923,241	6.82%	16150	$184,788,
Total	**5470**	**$67,365,698,875**	**4.03%**	**6153**	**$129,069,772,222**	**7.73%**	**10951**	**$113,958,923,241**	**6.82%**	**16150**	**$184,788,**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Va
8011 - Servicios de recursos humanos	10951	$113,958,923,241	6.82%	16150	$184,788,785,656	11.07%	12689	$188,087,262,034	11.26%	13723	$223,878
Total	**10951**	**$113,958,923,241**	**6.82%**	**16150**	**$184,788,785,656**	**11.07%**	**12689**	**$188,087,262,034**	**11.26%**	**13723**	**$223,878**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Va
8011 - Servicios de recursos humanos	13723	$223,878,716,048	13.41%	16629	$268,688,474,241	16.09%	22622	$320,336,712,076	19.18%	7680	$173,844
Total	**13723**	**$223,878,716,048**	**13.41%**	**16629**	**$268,688,474,241**	**16.09%**	**22622**	**$320,336,712,076**	**19.18%**	**7680**	**$173,844**

<table>
<tr><td></td><td>
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos	241	16.09%	22622	$320,336,712,076	19.18%	7680	$173,844,541,915	10.41%	112067	$1,670,018,886,308	100.00%
Total	**241**	**16.09%**	**22622**	**$320,336,712,076**	**19.18%**	**7680**	**$173,844,541,915**	**10.41%**	112067	$1,670,018,886,308	100.00%
</td></tr>
<tr><td>Firma</td><td></td></tr>
<tr><td>Nombre</td><td>MAYLEND SPADAFORA HADECHN</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>Rector</td></tr>
</table>